



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

Asunción, 22 de octubre de 2020

Señor
V.E. Sen. Nac. OSCAR SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

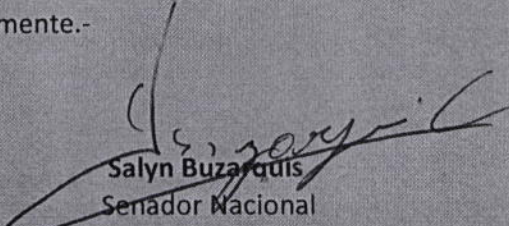
Me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio al pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL"**, conforme a las facultades y atribuciones previstas en la Constitución Nacional así como en la Ley 5453/15 que reglamenta dicho Artículo y el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores.

En el marco de dichas atribuciones constitucionales, esta Honorable Cámara solicita a la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal sobre la situación actual de la Institución y varias cuestiones atinentes a la misma.

Se acompaña el proyecto de resolución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi mayor estima y consideración.

Atentamente.-


Saly Buzarquis
Senador Nacional



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N°...

“POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°- Solicitar informe a la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal sobre diferentes puntos que a continuación se detallan:

- a. Si cuantos Juzgados de Instrucción Sumarial fueron creados y si se encuentran funcionando actualmente;
- b. Si cuantas denuncias fueron recibidas sobre maltratos leves y graves desde la creación de la Dirección Nacional, detallar e individualizar cada denuncia;
- c. Si cuantas denuncias fueron derivadas al Ministerio Público en el marco de la Ley 5892/17 “Que modifica los artículos 10 y 38 de la Ley 4840/13 “De Protección y Bienestar Animal”;
- d. Si cuantas denuncias fueron a sumario administrativo, las carátulas de cada expediente y los nombres de las personas sumariadas o investigadas;
- e. Los montos de las multas percibidas desde la creación de la Dirección Nacional hasta la fecha, con número de expediente y las carátulas respectivas;
- f. Sobre las gestiones realizadas ante el Ministerio Público para la creación de la Unidad Especializada de Protección Animal, en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 5892/17 Que modifica los artículos 10 y 38 de la Ley 4840/13 “De Protección y Bienestar Animal”.

Artículo 2°- Establecer un plazo de 15 días para que la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal remita ante esta Cámara el Informe solicitado con toda la documentación que lo respalda, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y los Artículos 1, 2, 3, 4 y concordantes de la Ley 5.453/15.

Artículo 3°- De forma.